



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden disponiendo no se hagan nombramientos de personal para las Secretarías de esta Presidencia, quedándose sin cubrir las recientes vacantes que por distintas causas se han producido y las que se produzcan en lo sucesivo.—Página 1266.

Otra creando en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una Comisión informativa encargada de estudiar el estado de las industrias metalúrgicas y siderúrgicas de Vizcaya en relación con las peticiones formuladas por los obreros.—Página 1266.

Otra autorizando a la Dirección general de Comunicaciones para que, por el plazo de un año y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las reglas que se indican.—Páginas 1266 y 1267.

Otra disponiendo que por el Alto Comisario de España en Marruecos se haga una investigación, comprobación y cálculo de la existencia justificada de las pensiones causadas por indígenas que hayan servido en el Ejército de Marruecos con anterioridad al Real decreto de 28 de Marzo de 1924.—Página 1267.

Otra aclarando dudas que sobre los Habilitados de los Porteros ha suscitado la Real orden de la Presidencia de 14 de Julio último.—Página 1267.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando inhábiles para

todas las actuaciones, en la Audiencia de Oviedo, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Septiembre próximo, y que a partir del día 13 del mismo funcionen todos los servicios en el nuevo local.—Página 1267.

Otra declarando jubilado a D. Eduardo Froix Barral, Jefe de segunda clase de la Prisión de Puebla de Trives.—Página 1267.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Joaquín Vázquez Rodríguez, Oficial de la Prisión Celular de Madrid.—Página 1267.

Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Septiembre.—Página 1267.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Septiembre las liquidaciones de derechos de Arancey que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1267.

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermo a D. Venancio Blanco Valledor y a D. Román Ortiz Izquierdo, Cabo y Guardia primero, respectivamente, del Cuerpo de Seguridad.—Página 1268.

Otras ídem ídem a D. Bonifacio Bernardo Vallejo y a D. Ricardo Fortunato Yagüe, Agente y Aspirante del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1268.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destino por el cuarto turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio.—Páginas 1268 y 1269.

Otra concediendo veinte días de próroga en la licencia que por enfer-

mo disfruta D. Manuel Sánchez García, Oficial de Administración de tercera clase de la Inspección de Primera enseñanza de Albacete.—Página 1269.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Juan Irigoyen, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1269.

Otra ídem ídem a D. Angel Gascón Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 1269.

Otra ídem ídem a doña Teresa Moyano Palao, Auxiliar de primera clase, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Zamora.—Página 1269.

Otra ídem ídem a D. Román Vázquez Yañez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.—Páginas 1269 y 1270.

Otra nombrando a D. Manuel Ruiz Aroniz, Oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián.—Página 1270.

Otra ídem a D. Rafael Gelabert Estarellas, Oficial de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 1270.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Marcelino López y López, Portero cuarto del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga.—Página 1270.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Rectificando algunos artículos del Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año.—Página 1270.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando haber sido designado D. Francisco Zurita Alcalá, Profesor Veterinario, para ocu-

par la plaza de Ayudante Preparador de la Estación de estudios bacteriológicos, vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea. Página 1270.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Resolviendo el expediente instruido por D. Eduardo Morales Díaz, Representante de la Compañía de Vapores correos Intersulares

Canarios, solicitando la aprobación de las tarifas de máxima percepción, que se insertan, que han de regir durante 1926.—Página 1270.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1280.
Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro

en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1280.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 20.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Normalizado el trabajo en la Secretaría de esta Presidencia y en las de sus Vocales, y en previsión de la disminución del personal que ha de suponer la reorganización y simplificación de los servicios burocráticos de este Directorio Militar que está en proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer no se hagan nombramientos de personal para las Secretarías, quedándose sin cubrir las vacantes que por distintas causas se han producido y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Hmo. Sr.: Planteada la huelga de metalúrgicos y siderúrgicos de Vizcaya por una demanda de aumento de salario de los trabajadores, se ha presentado la cuestión previa de la capacidad económica de las industrias afectadas por el paro para conceder las mejoras.

Frente al criterio de los obreros de mejoramiento de la vida y de que la actual situación de trabajo permite el aumento de los jornales, ofrecen las empresas industriales datos reveladores, a su juicio, de los efectos de la concurrencia y las oscilaciones de los mercados, aparte de consideraciones sobre la posición de su industria comparada con las demás en la determi-

nación del salario y las especiales exigencias del mejoramiento constante de sus medios de producción que impiden de momento la satisfacción de las referidas demandas de la clase trabajadora.

Se trata, pues, de un problema que requiere una información suficiente para el contraste acertado de las dos opiniones.

Si haber esclarecido esta materia sería aventurado hablar de soluciones arbitrarias. Después de ese examen, tales soluciones serían la consecuencia natural del propio estudio realizado.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se crea en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una Comisión informativa con el encargo de estudiar el estado de las industrias metalúrgicas y siderúrgicas de Vizcaya en relación con las peticiones formuladas por las clases trabajadoras.

Dicha Comisión será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, y de ella formarán parte: el Director general de Trabajo y Acción Social y el Jefe superior de Industria de dicho Ministerio, el Subdirector de Minas e Industrias metalúrgicas del Ministerio de Fomento, el Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo y los funcionarios que se estimen por esta Comisión precisos para el desempeño de su cometido.

2.º Ante dicha Comisión aportarán patronos y obreros cuantos datos, informaciones y Memorias consideren oportuno. La Comisión podrá también reclamar, para el mayor esclarecimiento del asunto, los documentos que juzgue necesarios de los demás Ministerios, del Consejo de Economía Nacional y de los Cuerpos diplomático y consular.

3.º El plazo para que la Comisión evacue su informe será de dos meses.

4.º Una vez entregado éste, manteniéndose las diferencias actuales, el Gobierno determinará el órgano arbitral competente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: La imposibilidad de atender decorosamente con los créditos presupuestos al buen cuidado de los locales y del menaje destinado al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, y el desecho de este Directorio Militar de obtener recursos con que subvenir a tal objeto, sin aumentar los gastos de material que en aquéllos vienen figurando, ha hecho pensar en la conveniencia de aceptar las propuestas que en repetidas ocasiones se han hecho de instalar en tales locales anuncios que proporcionen los ingresos necesarios, y al expresado fin.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Dirección general de Comunicaciones para que por el plazo de un año, y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Los proyectos de contratos de anuncios a colocar en los muros de estos locales se formalizarán por los Jefes de las dependencias por el plazo máximo de un año, sin que pueda exceder la terminación de ninguno de los que se celebren del 31 de Diciembre de 1926, y se someterán a la aprobación de la Dirección general.

2.º Una vez aprobados, una Junta, compuesta del Jefe, del funcionario que le siga en categoría y del habilitado de la dependencia, administrarán los ingresos y propondrán su inversión a la Dirección general, a la que elevarán trimestralmente la cuenta en que se reflejan unos y otros para su aprobación.

3.º Los rendimientos íntegros de esta explotación se dedicarán a la mejora de los locales y material del servicio destinado al público, pudiéndose por excepción autorizar se apliquen, una vez llenado aquel objeto, a mejora del mobiliario y material de las oficinas.

4.º Los anuncios han de ser en vidrio, porcelana, ladrillo esmaltado, litografías artísticas u otros que lle-

nen las condiciones decorativas del local.

5.º Será preferente atención de los recursos que se obtengan dotar a los locales de las oficinas de Correos y Telégrafos destinadas al público de escribidores, buen material de escribir, asientos, calefacción, ventiladores y cuanto redunde en beneficio y comodidad de aquél.

6.º Las faltas en el manejo e inversión de estos fondos se castigarán con el mayor rigor, aplicándoles la pena más grave correspondiente a su clase de las señaladas en los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, siendo, por el contrario, motivo de favorable concepto la diligencia, acierto y buena administración de ellos.

7.º La Dirección general de Comunicaciones dictará cuantas disposiciones exija el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Pareciendo indicado y conveniente aplicar a las pensiones causadas por indígenas que hayan servido en el Ejército de Marruecos con anterioridad al Real decreto de 28 de Marzo de 1924 el criterio y sistema que éste establece,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Alto Comisario de España en Marruecos se haga una investigación, comprobación y cálculo de la existencia justificada de estas pensiones, que en el plazo de tres meses deberán remitir a la Oficina de Marruecos, a fin de que ésta proponga al Ministerio de Hacienda la más conveniente resolución de este asunto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Alto Comisario interino de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como aclaración de las dudas que sobre los Habilitados de los Porteros ha suscitado la Real orden de esta Presidencia de 14 de Julio último (GACETA del 15), refe-

rente a la manera de reclamar los haberes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando la elección de Habilitado de los Porteros hecha en cumplimiento del artículo 3.º de dicha Real orden recaiga en el mismo Habilitado del personal del Ministerio correspondiente o en otro Habilitado de personal de Centro o Dependencia, el cual no lleve comisión de habilitación a los demás funcionarios por no dedicarse a otro trabajo oficial, tener su oficina dentro del edificio del Estado, servirse de material y de funcionarios pagados por el Estado que trabajen en las horas corrientes de Oficina o por cualquiera otra causa, tampoco puede llevar comisión de habilitación al personal de Porteros.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el cargo de Habilitado de Porteros, cuando concorra en otro Habilitado de personal que reúna las circunstancias anteriores, no sea renunciable, a no ser que al mismo tiempo se renuncie y se cese en el de Habilitado del resto del personal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por V. I. en su comunicación de 21 del corriente mes, solicitando que para la traslación de esa Audiencia se declaren inhábiles para el despacho de Salas y Secretarías en la misma los días comprendidos entre las fechas 7 al 12 del mes de Septiembre próximo, ambas inclusive, en atención que para realizar las operaciones de dicho traslado es forzoso invertir algunos días, y el despacho de aquéllas es incompatible con el funcionamiento normal de la citada Audiencia, y en

uso de la facultad concedida por el artículo 257 de la ley de Enjuiciamiento civil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar inhábiles, para todas las actuaciones en esa Audiencia en sus respectivas Salas y Secretarías, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Septiembre próximo, y que a partir del día 13 del mismo funcionen todos los servicios de la mencionada Audiencia en el nuevo local.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio

P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. Eduardo Froix Barral, Jefe de segunda clase de la Prisión de Puebla de Trives,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por jubilación de D. Eduardo Froix Barral, a D. Joaquín Vázquez Rodríguez, Oficial de la Prisión Celular de Madrid, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la de Puebla de Trives.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

FERNANDO CADALSO

Señor Inspector general de Prisiones.

HACIENDA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Septiembre próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de acciones a las que se aplique la 1.ª columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes: Portugal, cinco enteros novecientos ochenta y dos milésimas; Checoslovaquia, veintidós enteros quinientos treinta y tres milésimas; Rumania, tres enteros quinientos sesenta milésimas; Turquía, tres enteros novecientos cincuenta y ocho milésimas; Bulgaria, cinco enteros veintinueve milésimas; Yugoslavia, doce enteros trescientas cuarenta y seis milésimas; Finlandia, diez y siete enteros cuatrocientas sesenta y tres milésimas; Grecia, diez enteros ochocientos treinta y cinco milésimas, y Brasil, veintinueve enteros ciento cincuenta y dos milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario, encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Julio al 23 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las li-

quidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Septiembre próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de treinta y tres enteros treinta y tres céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Oviedo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Venancio Blanco Valledor, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa en Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Madrid, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Román Ortiz Izquierdo, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Retortillo y Martiago (Salamanca), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Bonifacio Bernardo Vallejo, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, como segunda y última prórroga a la que disfrutaba por enfermo, para Yecla (Murcia), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Ricardo Fortunato Yagüe Fernández, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones que determina la Real orden de 31 de Enero de 1924 contra las propuestas provisionales de destino por el cuarto turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, adjudicados por Orden de 6 de Julio último (GACETA del 16):

Resultando que varias Secciones administrativas participan que no se han presentado reclamaciones, y otras ha-

man la atención sobre los nombramientos hechos a favor de las Maestras que siguen: Doña Julia García Sevilla, para Los Poñicos (Albacete), por haber sido nombrada anteriormente para otro destino; doña Ignacia Hernández García, para Navamediana (Avila), por hallarse sometida a expediente gubernativo; doña María Valeriana Mínguez Jiménez, para Vinaderos (Avila), por haber sido nombrada anteriormente para otra Escuela; doña Dolores Ortiz, para La Hija de Dios (Avila), por la misma causa que la anterior; doña María del Pilar Inca Merás, para Palacios de Becedas (Avila), por haber permutado; doña Casilda Quirós Trigueros, para Carrascalejo (Badajoz), por haber sido nombrada anteriormente; doña Carmen Villás Añer, para Taberbet (Barcelona), por igual causa que la anterior; doña María Virtudes Estévez André, para Fredés (Castellón), por hallarse excedente; doña María Nieves García Martínez, para Ródenas (Teruel), por no existir vacante al anular la anterior; doña María Jesús Aurea Ladrero, para San Julián de Bansó (Huesca), por haber sido adjudicada la vacante al reingreso; doña Delfina Laforga Dafis, para Mantellá (Lérida), por traslado anterior; doña Evarista Martínez Marcos, para Baños de Cerrato (Palencia), por ser de mayor censo y estar solicitada por el primer turno; doña Josefa Casanovas Pedrós, para Tredós (Lérida), por haber obtenido traslado anteriormente; doña Raquel Fernández del Río, para Codofeito (Lugo), por haber sido nombrada por el quinto turno para otra Escuela; doña María Fernández Martínez, para Poveda (Avila), por no existir vacante; doña Antonia López de Miguel, para Borjabar (Soria), por haber obtenido permuta; doña Rafaela Manzanero Pérez, para Randa (Baleares), por excedencia voluntaria, y doña Visitación San Román Carnero, para Aragoncillo (Guadalajara), por haber anulado oportunamente la petición, y el de doña Blanca Zamora Sagrero, para La Montaña (Santander), por haber reclamante con mejor derecho:

Resultando que doña Eulogia Sánchez García pide que no se lleve a definitivo su nombramiento para Castromar (Orense), por no tener solicitada ninguna Escuela de ese nombre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen los nombramientos de las Maestras que se citan en el primer resultando, por las

razones que en el mismo se manifiestan.

2.º Que se declaren firmes y definitivos los demás contenidos en la orden de 6 de Julio último, GACETA del 16.

3.º Que se haga constar que el nombramiento de doña Eulogia Sánchez García es para Castremao (Orense); y

4.º Que se nombren, con carácter definitivo, para las Escuelas que se mencionan, a las Maestras siguientes: Alta, doña María del Pilar Comila Coll, para Randa (Baleares), 9-5-23; omitida, doña Rafaela Pérez Aldeguer, para Fredés (Castellón), 6-1-20; 3.692, doña María Eusebia Ramírez Moya, para Carrascalejo (Badajoz), 23-12-918; alta, doña Francisca Jambrina Zúñiga, para La Hija de Dios (Avila), 1-6-20; alta, doña Teresa Muriel Barbero, para Navamediana (Avila), 15-5-22; 4.652, doña Cristina Sánchez Pérez, para Herguijuela del Campó (Salamanca), 15-10-21; 4.578, doña Amelia Juliana Murias Andrina, para Vilavedelle, Castropol (Oviedo), 10-9-21; 780, doña Javiera Fraga Pereira, para Villamorel (Coruña), 27-10-12; omitida, doña Albina Oñate Fernández, para Canales (Avila), 7-10-21.

Estas Maestras deberán posesionarse de sus nuevos destinos el día 10 del próximo Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Sánchez García, Oficial de Administración de tercera clase de la Inspección de Primera enseñanza de Albacete, una prórroga de veinte días, por causa de enfermedad, para que pueda tomar posesión del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Juan Irigoyen, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Bilbao, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Angel Gascón Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Teresa Moyano Palao, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Zamora, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Ruiz Arróniz, a propuesta del Ministro de la Guerra, Oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 1.500 pesetas con cargo al Presupuesto del Estado y otras 1.500 con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Gelabert Estarellas, a propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente de este Departamento y otras 1.000 con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Marcelino López y López, Bertero cuarto del Instituto nacional de segunda enseñanza de Má-

laga, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

RECTIFICACIÓN

Errores cometidos, que se subsanan, en el articulado del Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 de Agosto de 1925, regulando la concesión de primas a la navegación y a la construcción nacional naval:

Artículo 2.º, párrafo último, dice "Los beneficiados", y debe decir "Los beneficiados".

Artículo 3.º, dice "pontones", debe decir "pontonas".

Artículo 4.º, dice "Real decreto de 23 de Noviembre de 1923", debe decir "Real decreto de 3 de Noviembre de 1923".

Artículo 14, punto C), dice "pontones", debe decir "pontonas".

Artículo 6.º, en la tabla de coeficientes, tercera columna, contando de derecha a izquierda, quinto renglón, dice "0,00343", y debe decir "0,00243".

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Resuelto el concurso convocado en la GACETA DE MADRID el día 7 de Julio próximo pasado, para proveer una plaza de Ayudante preparador de la

Estación de estudios bacteriológicos, vacante en los territorios españoles del golfo de Guinea, ha sido designado para ocuparla D. Francisco Zurita Alcaine, Profesor veterinario, y que entre los concursantes era el que reúne mayores méritos, por haber cursado y aprobado la asignatura de Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas.

Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Centro directivo por D. Eduardo Morales Díaz, representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, primer grupo, "Servicios Interinsulares" anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de aprobación de las tarifas de máxima percepción que han de regir durante 1926, y que al efecto acompaña.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la expresada Compañía:

Considerando que con arreglo a los artículos 36 y 39 del mismo, el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Marina las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de dicho Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que se abra una información pública, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se tratan, que asimismo se insertan en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Director general de Navegación, José González Billón.

Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios

Tarifas generales para el transporte de mercancías y pasajeros entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias y las Colonias de Cabo Juby, Río de Oro y La Agüera.

Para la aplicación de la tarifa de fletes debe tenerse presente la clave que se acompaña.

OBSERVACIONES DE INTERÉS PARA LOS EMPLEADOS CARGADORES

1.ª El tráfico de cabotaje entre las Islas Canaria: generalmente consiste en pequeños lotes de mercancías diversas, lo cual explica que al confeccionarse la tarifa de fletes se haya partido de la base de un tanto por bulto en la mayoría de los casos.

2.ª Los precios de dicha Tarifa no comprenden los gastos de pescantes o grúas, ni los impuestos de transportes, obviaciones y los que tienen establecidos las Juntas de Obras y los Cabildos insulares en los puertos donde están constituidos dichos organismos, ni tampoco los de ocupación de superficie en los muelles, todos los cuales son de cuenta de los receptores de la carga.

3.ª Los bultos de carga pagarán como mínimo un flete de 15 pesetas el metro cúbico o los 1.000 kilos de peso, a opción de la Compañía; pero cuando excedan de dicho peso pagarán flete convencional, así como también aquellos otros que por sus dimensiones sean de difícil carga.

4.ª A las mercancías que se embarquen después de cerrado el despacho o que se hayan declarado con denominación distinta con menos peso o menor volumen del que realmente tengan, se les aplicará doble flete del que, según tarifa, le corresponda.

5.ª Los vapores de la línea principal no aceptan para transporte las mercancías de naturaleza peligrosa, inflamable o explosiva; pero serán admitidas en los vapores de la línea comercial a flete convencional por cuenta y riesgo de los cargadores y siempre que las Autoridades permitan los embarques.

6.ª No se expedirán conocimientos por flete menor de 10 pesetas, ni resguardo de cargas o de valores y efectivos por menos flete de 1.50 pesetas.

7.ª Los fletes para puertos no consignados en la Tarifa serán los que rijan en el más inmediato, pero los vapores no harán escalas extraordinarias si los cargadores no garantizan previamente un sobardo mínimo de 400 a 600 pesetas, según distancia.

8.ª Las cargas destinadas a puertos indirectos, esto es, aquellas que necesitan transbordarse de un vapor a otro de distinta línea o recorrido, devengarán flete con un aumento de 50 por 100 sobre los precios fijados en la Tarifa.

9.ª Las mercancías de valor, como sedas, cañados, encajes, etc., sólo se admitirán para transporte cuando se presenten en cajas sólidas, debidamente precintadas y lacradas, pagando el flete que les corresponda como valores; pero cuando por su volumen hayan de pagar mayor flete lo devengarán a razón de 15 pesetas el metro cúbico.

10.ª En casos de guerra, huelgas, alza dormida en el precio del carbón u otros de fuerza mayor justificada, los tipos de esta Tarifa podrán aumentarse hasta un 25 por 100, entendiéndose que una vez desaparecidas las causas que hayan motivado el aumento de fletes volverán éstos a su primitiva normalidad.

Clave para la aplicación de las tarifas para el transporte de mercancías por los vapores de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.

PUERTOS DE ITINERARIO

	Tarifa número
<i>De Santa Cruz de Tenerife</i>	
a Las Palmas.....	1
a Gran Tarajal.....	2
a Puerto Cabras.....	2
a Arrecife.....	2
a Santa Cruz Palma.....	2
a San Sebastián.....	2
a Valverde.....	2
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
a Orotava, Icod y Garachico.....	1
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	2
a Las Nieves y Sardina.....	2
a Pozo Negro.....	2
a La Tiñosa y Arrieta.....	2
a Los Sauces.....	2
a Tazacorte.....	3
a Golfo y Restinga.....	3
<i>De Santa Cruz Palma</i>	
a La Tiñosa y Arrieta.....	3
a Los Sauces.....	1
a Tazacorte.....	2
a San Sebastián.....	1
a Valverde.....	2
a Puerto Cabras.....	3
a Gran Tarajal.....	3
a Arrecife.....	3
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	2
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
a Orotava, Icod y Garachico.....	2
a Las Nieves y Sardina.....	2
a Pozo Negro.....	3
a Golfo y Restinga.....	3
<i>De Las Palmas</i>	
a Gran Tarajal.....	1
a Puerto Cabras.....	1
a Arrecife.....	2
a Santa Cruz Palma.....	2
a San Sebastián.....	2
a Valverde.....	2

	Tarifa número
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
a Orotava, Icod y Garachico.....	2
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valleganrey.....	2
a Las Nieves y Sardina.....	1
a Pozo Negro.....	1
a La Tiñosa y Arrieta.....	2
a Los Sauces.....	3
a Tazacorte.....	3
a Golfo y Restinga.....	3
<i>De Arrecife</i>	
a Puerto de Cabras.....	1
a Gran Tarajal.....	1
a San Sebastián.....	4
a Valverde.....	4
a La Tiñosa y Arrieta.....	1
a Las Nieves y Sardina.....	2
a Pozo Negro.....	1
a Orotava, Icod y Garachico.....	2
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	4
a Los Sauces.....	4
a Tazacorte.....	4
a Golfo y Restinga.....	3
<i>De Puerto Cabras</i>	
a San Sebastián.....	3
a Valverde.....	3
a Pozo Negro.....	1
a Gran Tarajal.....	1
a Las Nieves y Sardina.....	1
a Orotava, Icod y Garachico.....	3
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	4
a Los Sauces.....	4
a Tazacorte.....	4
a La Tiñosa y Arrieta.....	1
a Golfo y Restinga.....	4
<i>De San Sebastián</i>	
a Valverde.....	1
a Las Palmas.....	3
a Santa Cruz de Tenerife.....	1
a Santa Cruz Palma.....	1
a Arrecife.....	4
a Puerto Cabras.....	3
a Gran Tarajal.....	3
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Valleganrey.....	1
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
a Orotava, Icod y Garachico.....	2
a Las Nieves y Sardina.....	3
a Pozo Negro.....	3
a Arrieta y La Tiñosa.....	3
a Los Sauces.....	1
a Tazacorte.....	4
a Golfo y Restinga.....	2
<i>De Gran Tarajal</i>	
a Pozo Negro.....	1
a La Tiñosa y Arrieta.....	1
a Las Nieves y Sardina.....	1
a Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
a Orotava, Icod y Garachico.....	3	a Tiñosa y Arrieta.....	3	a Hermigua, Agulo, Vallehermoso,	
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso		a Sauces y Tazacorte.....	3	Vallegranrey, Las Nieves y Sar-	
y Vallegranrey.....	4	a Golfo y Restinga.....	4	dina	2
a Los Sauces.....	4			a Pozo Negro, Tiñosa y Arrieta...	3
a Tazacorte	4	<i>De Adeje</i>		a Sauces y Tazacorte.....	3
a San Sebastián.....	3	a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	1	a Golfo y Restinga.....	4
a Valverde	3	tianos y Guía.....	1		
a Golfo y Restinga.....	4	a Hermigua, Agulo, Vallehermoso,		<i>De Tazacorte</i>	
<i>De Valverde</i>		Vallegranrey, Las Nieves y Sar-		a Sauces	1
a San Sebastián.....	1	dina	2	a Orotava, Icod y Garachico.....	2
a Santa Cruz de Tenerife.....	2	a Orotava, Icod y Garachico.....	2	a Hermigua, Agulo, Vallegranrey,	
a Las Palmas.....	3	a Pozo Negro.....	3	Vallehermoso, Abona, Médano,	
a Santa Cruz Palma.....	2	a Tiñosa y Arrieta.....	3	no, Abrigos, Cristianos, Adeje	
a Arrieta	4	a Sauces y Tazacorte.....	3	y Guía.....	3
a Puerto Cabras.....	3	a Golfo y Restinga.....	4	a Las Nieves y Sardina.....	4
a Gran Tarajal.....	3			a Pozo Negro.....	4
a Hermigua, Agulo, Vallehermoso		<i>De Hermigua</i>		a Arrieta y Tiñosa.....	4
y Vallegranrey.....	2	a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	2	a Golfo y Restinga.....	3
a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		tianos, Adeje y Guía.....	2		
tianos, Adeje y Guía.....	3	a Agulo, Vallehermoso y Vallegran-		<i>De Las Nieves</i>	
a Orotava, Icod y Garachico.....	3	rey	1	a Sardina	1
a Las Nieves, Sardina, Sauces y		a Orotava, Icod y Garachico.....	2	a Pozo Negro.....	1
Tazacorte	3	a Las Nieves, Sardina, Sauces y		a Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	2
a Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo		Tazacorte	3	a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	
Negro, Tiñosa y Arrieta.....	3	a Golfo y Restinga.....	4	tianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod	
a Golfo y Restinga.....	4			y Garachico.....	2
		<i>De Vallehermoso</i>		a Hermigua, Agulo, Vallehermoso	
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		y Vallegranrey.....	2
		tianos, Adeje y Guía.....	2	a Sauces y Tazacorte.....	3
		a Hermigua, Agulo y Vallegranrey.	1	a Golfo y Restinga.....	3
		a Orotava, Icod y Garachico.....	2		
		a Las Nieves, Sardina, Sauces y		<i>De Sauces</i>	
		Tazacorte	3	a Tazacorte	1
		a Pozo Negro, Tiñosa y Arrieta...	3	a Orotava, Icod y Garachico.....	2
		a Golfo y Restinga.....	4	a Hermigua, Agulo, Vallehermoso,	
				Vallegranrey, Abona, Médano,	
		<i>De Orotava</i>		Abrigos, Cristianos, Adeje y	
		a Icod y Garachico.....	1	Guía	3
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		a Las Nieves y Sardina.....	4
		tianos, Adeje y Guía.....	2	a Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
		a Hermigua, Agulo, Vallehermoso,		a Arrieta y Tiñosa.....	4
		Vallegranrey, Las Nieves y Sar-		a Golfo y Restinga.....	3
		dina	2		
		a Pozo Negro, Puerto Cabras, Ti-		<i>De Pozo Negro</i>	
		ñosa y Arrieta.....	3	a Tarajalejo, Puerto Cabras, Ti-	
		a Sauces y Tazacorte.....	3	sa, Arrecife, Arrieta, Las Pal-	
		a Golfo y Restinga.....	4	mas, Las Nieves y Sardina...	1
				a Gran Tarajal.....	2
		<i>De Agulo</i>		a Santa Cruz de Tenerife.....	2
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	
		tianos, Adeje y Guía.....	3	tianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod	
		a Hermigua, Vallehermoso y Va-		y Garachico.....	3
		llegranrey	1	a Santa Cruz, Palma, Hermigua,	
		a Orotava, Icod y Garachico.....	2	San Sebastián, Agulo, Valleher-	
		a Las Nieves, Sardina, Sauces y		moso y Vallegranrey.....	3
		Tazacorte	3	a Valverde	4
		a Pozo Negro, Tiñosa y Arrieta...	3	a Sauces y Tazacorte.....	4
		a Golfo y Restinga.....	4	a Golfo y Restinga.....	4
		<i>De Vallegranrey</i>		<i>De Tiñosa</i>	
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		a Arrecife Arrieta, Tarajalejo, Pozo	
		tianos, Adeje y Guía.....	2	Negro y Puerto Cabras.....	1
		a Hermigua, Agulo y Vallehermoso		a Gran Tarajal, Las Palmas, Las	
		a Orotava, Icod y Garachico.....	2	Nieves y Sardina.....	2
		a Las Nieves, Sardina, Sauces y		a Santa Cruz de Tenerife.....	2
		Tazacorte	3	a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	
		a Pozo Negro, Tiñosa y Arrieta...	3	tianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod	
		a Golfo y Restinga.....	4	y Garachico.....	3
				a Santa Cruz, Palma, San Sebas-	
		<i>De Icod</i>		tián, Hermigua, Agulo, Valle-	
		a Orotava y Garachico.....	1	hermoso y Vallegranrey.....	3
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		a Valverde	4
		tianos, Adeje y Guía.....	2	a Sauces y Tazacorte.....	4
		a Hermigua, Agulo, Vallehermoso,		a Golfo y Restinga.....	4
		Vallegranrey, Las Nieves y Sar-			
		dina	2	<i>De Arrieta</i>	
		a Pozo Negro, Puerto Cabras, Ti-		a Arrecife, Tiñosa, Tarajalejo, Pozo	
		ñosa y Arrieta.....	3	Negro, Puerto Cabras.....	1
		a Sauces y Tazacorte.....	3	a Gran Tarajal, Las Palmas, Las	
		a Golfo y Restinga.....	4	Nieves y Sardina.....	2
				a Santa Cruz de Tenerife.....	2
		<i>De Garachico</i>		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-	
		a Icod y Orotava.....	1	tianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod	
		a Abona, Médano, Abrigos, Cris-		y Garachico.....	3
		tianos, Adeje y Guía.....	2		

Tarifa número	Tarifa número	Tarifa número
a Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey..... 3	rachico, Las Nieves y Sardina. 4	hermoso, Vallegranrey, Sauces y Tazacorte..... 5
a Sauces y Tazacorte..... 4	a Santa Cruz, Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Sauces y Tazacorte..... 5	a Golfo y Restinga..... 5
a Valverde 4	a Golfo y Restinga..... 5	<i>De la Agüera</i>
a Golfo y Restinga..... 4	<i>De Río de Oro</i>	a Río de Oro..... 4
ENTRE CANARIAS Y LAS COLONIAS DE CABO JUBY, RÍO DE ORO Y LA AGÜERA	a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife 4	a Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Cabo Juby..... 5
<i>De Cabo Juby</i>	a Arrecife, Tiñosa, Arrieta, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico, Las Nieves y Sardina..... 5	a Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Sauces y Tazacorte..... 6
a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife 4	a Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Valle-	a Golfo y Restinga..... 6
a Río de Oro, Arrecife, Tiñosa, Arrieta, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Ga-		

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6
		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aboncs	100 kilos.....	1,25	1,30	1,50	1,80	2,00	2,50
Aceites en cuarterolas.....	Una.....	1,90	1,95	2,00	2,10	2,50	3,00
Idem en tercerolas.....	Idem.....	3,75	3,75	3,90	4,10	5,00	5,50
Idem en medias pipas.....	Idem.....	4,60	4,60	4,70	4,95	6,25	7,00
Idem en pipas.....	Idem.....	9,35	9,35	9,40	9,60	10,00	11,00
Idem en bocoyes.....	Uno.....	12,50	12,50	12,75	13,75	18,75	20,00
Idem en cajas.....	50 kilos.....	0,65	0,65	0,70	0,75	1,25	2,00
Aceitunas, barriles.....	1 fanega.....	0,65	0,65	0,70	0,75	1,10	1,50
Idem id.....	½ idem.....	0,50	0,50	0,55	0,60	0,75	1,25
Idem id.....	¼ idem.....	0,40	0,40	0,45	0,50	0,60	1,00
Acero	100 kilos.....	1,25	1,35	1,50	2,00	2,50	3,00
Acidos	Idem.....	1,75	1,80	2,00	2,20	3,00	3,50
Adoquines	Millar.....	50,00	51,00	52,00	56,00	62,50	70,00
Afrecho en sacos.....	100 kilos.....	1,45	1,55	1,60	1,80	2,50	3,00
Aguardiente en bocoyes.....	Uno.....	9,35	11,00	13,75	15,50	18,75	20,00
Idem en pipas.....	Idem.....	6,25	6,75	7,80	10,00	12,50	13,00
Idem en cuarterolas.....	Idem.....	1,90	1,90	2,10	2,50	3,00	3,50
Idem en garrafones.....	Idem.....	0,65	0,65	0,75	0,85	1,25	2,00
Agua florida en cajas.....	Una.....	0,35	0,45	0,60	0,80	1,00	1,50
Aguas minerales:							
Caja de 48 botellas.....	Idem.....	1,25	1,25	1,45	1,60	1,80	2,25
Idem de 72 idem.....	Idem.....	1,50	1,65	1,75	1,90	2,10	2,50
Aguarrás en tambores.....	Uno.....	0,65	0,80	0,90	0,95	1,25	1,75
Agua potable.....	Metro cúbico.....	12,50	13,00	13,50	14,00	15,00	16,00
Idem id. en pipas.....	Una.....	6,25	6,25	6,75	7,50	9,00	9,50
Idem id. en bocoyes.....	Uno.....	9,50	10,00	11,00	12,00	12,50	13,00
Idem id. en bidones de 150 a 200 litros.	Idem.....	3,75	3,75	4,25	5,00	6,00	6,50
Idem id. en bidones de 201 a 400 litros.	Idem.....	6,25	6,25	6,50	7,00	10,00	10,50
Ajos	Metro cúbico.....	12,50	12,60	12,80	13,00	13,50	14,00
Alambres	100 kilos.....	1,25	1,35	1,45	1,55	1,75	2,25
Alfalfa	Idem.....	2,50	3,50	4,50	5,50	6,50	7,00
Almendra en sacos.....	Idem.....	1,55	1,50	1,65	2,00	2,50	3,00
Alhajas sobre su valor declarado.....	¼ %	»	»	»	»	»	»
Almidón en cajas hasta 15 kilogramos.	Una.....	0,35	0,40	0,50	0,60	0,65	0,70
Idem id. hasta 30 idem.....	Idem.....	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
Alpargatas	100 kilos.....	1,40	1,60	1,65	1,85	2,50	3,00
Alpiste en sacos.....	Idem.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Altramuces	Idem.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Antracita	Idem.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Arbejas	Idem.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Idem hasta.....	50 kilos.....	0,75	0,80	0,90	1,00	1,25	1,50
Arroz	100 kilos.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Aserrín	Idem.....	1,40	1,45	1,75	2,05	2,75	3,25
Automóviles pequeños.....	Uno.....	62,50	65,00	80,00	85,00	90,00	95,00
Idem grandes.....	Idem.....	80,00	85,00	100,00	110,00	115,00	120,00
Azúcar en sacos.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Idem hasta.....	60 kilos.....	0,75	0,80	0,90	1,00	1,25	1,75
Azufre	100 kilos.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Azulejos, los 100.....	»	1,25	1,25	1,60	1,70	2,50	3,00
Bacalao	100 kilos.....	1,55	1,70	1,90	2,20	3,00	3,50
Baldosines	Millar.....	12,50	15,00	17,50	20,00	25,00	25,50
Idem, cajas de 40 kilos.....	»	0,75	0,80	0,90	1,00	1,25	1,50
Barrilla	100 kilos.....	1,25	1,35	1,45	1,60	1,10	2,00
Barriles vacíos.....	Uno.....	0,65	0,65	0,70	0,85	1,00	1,25

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6
		Escetas	Pescetas	Pescetas	Pescetas	Pescetas	Pescetas
Básculas	Una.....	3,25	3,50	4,00	4,50	5,50	6,00
Becerras	Uno.....	3,25	3,50	4,00	4,50	6,00	6,50
Bicicletas	Una.....	2,50	2,75	3,00	3,50	5,00	5,50
Brea	100 kilos.....	1,25	1,30	1,50	1,80	2,00	2,50
Bocoyes vacíos.....	Uno.....	3,5	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50
Bujías en cajas.....	Una.....	0,0	0,0	0,75	0,95	1,50	1,75
Burros	Uno.....	5,00	6,00	7,00	8,50	12,00	13,00
Baldosas	100 kilos.....	2,00	2,00	2,50	2,75	3,00	4,00
Bernegales	Docena.....	5,00	5,00	5,50	5,75	7,50	8,00
Camiones hasta 1.000 kilogramos.....	»	80,00	85,00	100,00	110,00	115,00	150,00
Idem desde 1.001 a 2.000.....	»	125,00	130,00	175,00	185,00	190,00	200,00
Idem desde 2.001 a 3.000.....	»	150,00	200,00	250,00	250,00	280,00	295,00
Idem desde 3.001 a 4.000.....	»	200,00	250,00	300,00	310,00	325,00	350,00
Idem desde 4.001 a 5.000.....	»	250,00	275,00	350,00	375,00	390,00	400,00
Corcho	100 kilos.....	2,50	2,00	2,75	3,00	3,50	4,00
Caballos sin jaula.....	Uno.....	12,00	16,00	20,00	22,00	25,00	26,00
Idem con jaula.....	Idem.....	19,00	2,50	2,00	30,00	35,00	40,00
Cabos, cuerdas, etc.....	100 kilos.....	1,25	1,00	1,90	2,25	3,00	3,50
Cacao	Idem.....	1,60	1,60	2,00	2,35	3,25	3,75
Café	Idem.....	1,20	1,70	2,10	2,50	3,50	4,00
Idem en sacos hasta.....	60 kilos.....	1,75	1,25	1,55	1,90	1,90	1,75
Calderos y braceros.....	Docena.....	1,25	1,40	1,60	1,75	2,00	2,50
Cal hidráulica en barriles:							
110 kilos.....	Uno.....	1,75	1,35	1,55	1,90	2,25	2,50
265 idem.....	Idem.....	1,90	2,10	2,50	2,70	3,00	3,50
300 idem.....	Idem.....	1,50	2,60	2,80	3,00	3,50	4,00
Caizado	Metro cúbico.....	12,50	13,00	14,00	16,00	18,00	20,00
Camas de hierro.....	Una.....	2,50	2,65	2,80	3,25	3,75	4,55
Idem de madera.....	Idem.....	3,15	3,5	3,40	3,90	4,50	5,00
Camellos	Uno.....	19,00	21,00	26,00	35,00	50,00	55,00
Canastos vacíos.....	Uno.....	0,15	0,15	0,20	0,25	0,40	0,50
Carbón mineral.....	100 kilos.....	1,25	1,25	1,60	2,20	3,00	3,50
Idem vegetal en sacos hasta un quintal.....	Uno.....	0,65	0,90	1,10	1,30	1,50	1,75
Carneros y cabras.....	Idem.....	1,25	1,30	1,50	2,00	3,00	3,50
Caparrosa	100 kilos.....	1,25	1,60	1,45	2,00	2,50	3,00
Carros	Uno.....	25,00	25,00	35,00	40,00	45,00	50,00
Carros de cuatro ruedas.....	Idem.....	75,00	85,00	100,00	110,00	115,00	125,00
Carretillas	Una.....	1,00	1,15	1,35	1,00	2,00	2,50
Carruajes para niños.....	Uno.....	2,50	2,75	3,00	3,25	4,00	4,50
Castañas	100 kilos.....	2,00	2,00	2,40	2,75	3,00	3,50
Cañas en flejes de 50.....	Millar.....	19,00	20,50	24,00	25,00	27,00	28,00
Cebada	100 kilos.....	1,25	1,35	1,60	1,90	2,50	3,00
Cebollinos	Idem.....	3,00	3,15	3,50	3,70	4,00	4,50
Cebollas a granel.....	Idem.....	1,50	1,60	1,70	2,00	3,00	3,50
Idem en canastos hasta.....	20 kilos.....	0,0	0,40	0,45	0,50	0,70	1,25
Idem id. hasta.....	30 kilos.....	0,45	0,60	0,70	0,0	0,80	1,30
Idem en huacales sencillos.....	Uno.....	0,65	0,70	0,80	0,90	1,00	1,50
Idem en id. gigantes.....	Idem.....	0,75	0,80	0,90	1,00	1,25	1,75
Idem en id. dobles.....	Idem.....	0,95	1,00	1,10	1,10	1,25	1,75
Idem en sacos.....	100 kilos.....	1,35	1,40	1,45	1,70	2,50	3,00
Cemento en barriles de 180 kilos.....	Barril.....	2,50	2,60	2,80	3,00	3,75	4,50
Idem en sacos de 100 idem.....	»	1,50	1,60	1,80	2,00	2,75	3,25
Cerdos	Uno.....	2,50	3,25	3,75	6,25	6,50	7,00
Cereales	100 kilos.....	1,25	1,35	1,45	1,85	2,50	3,00
Cerveza en cajas y barriles, 50 litros.....	Una.....	1,25	1,10	1,75	1,90	2,50	3,00
Cestas para plátanos.....	Idem.....	0,15	0,15	0,25	0,25	0,40	0,40
Cerveza en barriles.....	20 kilos.....	0,65	0,70	0,90	0,90	1,10	1,50
Idem id.....	30 kilos.....	0,90	0,95	1,05	1,00	1,30	1,75
Idem id.....	40 kilos.....	1,05	1,10	1,25	1,35	1,50	2,00
Clavos en barriles, 50 kilos.....	Uno.....	0,75	0,85	0,90	1,00	1,25	1,50
Orias mulares o caballares.....	Idem.....	6,25	8,50	9,50	11,50	12,50	13,00
Ora	50 kilos.....	1,00	1,10	1,25	1,50	2,00	2,25
Ortal	Metro cúbico.....	12,50	12,75	13,25	13,75	15,00	16,00
Cochinilla en sacos.....	100 kilos.....	2,50	3,75	4,00	5,25	6,25	7,00
Coches de cuatro ruedas.....	Uno.....	37,50	44,00	52,00	57,00	62,50	65,00
Coches de dos ruedas.....	Idem.....	19,00	22,50	26,25	28,75	35,00	36,00
Cominos	100 kilos.....	1,65	1,70	1,80	2,00	2,50	2,75
Comodas	Una.....	9,50	9,80	10,25	11,25	13,50	14,00
Consolas	Idem.....	9,50	9,80	10,25	11,25	13,50	14,00
Quarterolas vacías.....	Idem.....	0,65	0,65	0,70	0,80	1,00	1,25
Cueros sin curtir (buey o vaca).....	Uno.....	0,65	0,75	0,85	0,90	1,00	1,25
Cueros curtidos.....	100 kilos.....	1,45	1,75	2,00	2,50	2,50	3,00
Carburo en bidones.....	Idem.....	2,50	2,60	2,80	3,00	3,50	4,00
Chicharos	Idem.....	1,25	1,35	1,40	1,50	2,00	2,50
Chocolate	Idem.....	2,00	2,00	2,50	2,85	3,00	3,50
Dátiles	100 kilos.....	2,00	2,10	2,75	2,35	2,50	3,00
Idem en cajas hasta.....	40 kilos.....	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00	1,25
Dinamita en cajas.....	25 kilos.....	2,50	3,00	4,00	4,50	6,00	6,50

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Efectivos y valores hasta.....	400 pesetas.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	»
Desde 400 en adelante.....	¼ por 100.....	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Flejes de tirillas.....	Fleje.....	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	1,75
Fosfatos.....	100 kilos.....	1,25	1,30	1,35	2,00	2,20	2,50
Fósforos de palo.....	Metro cúbico.....	19,00	19,50	20,25	20,75	21,50	23,00
Idem corizas.....	Metro cúbico.....	19,00	19,50	20,25	20,75	21,50	23,00
Fruta pasada en cajas.....	100 kilos.....	2,00	2,00	2,20	2,40	2,60	3,00
Idem id.....	20 kilos.....	0,65	0,75	0,85	0,90	1,25	1,50
Idem id.....	10 kilos.....	0,0	0,50	0,65	0,70	1,00	1,25
Galletas.....	100 kilos.....	2,25	2,35	2,45	2,55	3,75	4,25
Idem en cajas o latas.....	25 kilos.....	0,55	0,65	0,70	0,75	1,00	1,50
Idem id.....	15 kilos.....	0,5	0,50	0,5	0,65	0,95	1,30
Gallinas.....	Una.....	0,20	0,20	0,25	0,30	0,40	0,50
Garbanzos en sacos.....	100 kilos.....	1,2	1,35	1,60	2,0	3,00	3,50
Garrafrones llenos, 22 litros.....	Uno.....	0,65	0,75	0,95	1,10	1,25	1,50
Garrafrones vacíos.....	Idem.....	0,30	0,40	0,50	0,0	0,90	1,25
Gasolina en barriles.....	Barril.....	3,75	4,50	4,85	5,00	6,25	7,00
Idem en cajas.....	Caja.....	0,85	0,95	1,10	1,30	2,50	3,00
Gaseosas en huacales, cuatro docenas de botellas.....	Una.....	1,25	1,35	1,45	1,85	2,25	2,50
Idem id., dos docenas.....	Idem.....	0,65	0,70	0,85	0,85	1,25	1,50
Géneros de punto.....	100 kilos.....	1,65	1,90	2,10	2,50	3,00	3,50
Idem en cajas o fardos.....	50 kilos.....	1,10	1,10	1,20	1,25	1,30	1,60
Guanos.....	100 kilos.....	1,25	1,25	1,35	1,45	2,25	2,50
Gofo en sacos.....	Idem.....	1,25	1,35	1,40	1,75	2,25	2,50
Idem id.....	50 kilos.....	0,65	0,70	0,85	1,0	1,25	1,60
Idem id.....	25 kilos.....	0,40	0,45	0,50	0,65	0,75	1,00
Habas.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,65	2,00	2,50	3,00
Harina lacteada.....	Caja.....	0,6	0,70	0,80	1,00	2,00	2,0
Harina en sacos de 100 kilos.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,50	2,15	2,50	3,00
Idem id. hasta.....	60 kilos.....	0,75	0,80	0,0	1,00	1,25	1,50
Idem en barriles.....	100 kilos.....	1,40	1,65	1,80	2,30	2,75	3,25
Heno.....	Metro cúbico.....	12,50	12,60	12,80	13,00	15,00	16,00
Hielo en cajas.....	100 kilos.....	1,0	1,10	1,25	1,35	2,00	2,50
Hielo en barriles.....	Idem.....	1,25	1,30	1,40	2,15	2,50	3,00
Hasta en fardos de 100 kilos.....	Fardo.....	5,00	5,25	5,50	6,00	6,00	9,00
Huevos.....	100 kilos.....	2,50	3,00	3,40	3,65	4,40	5,0
Huacales de plátanos sencillos.....	Uno.....	0,15	0,75	0,90	1,25	1,25	1,50
Idem id. dobles.....	Idem.....	0,75	0,95	1,05	1,55	2,00	2,50
Inodoros.....	Uno.....	0,75	0,85	1,85	1,20	1,50	1,75
Ingredientes.....	100 kilos.....	1,25	1,30	1,55	2,00	2,25	2,50
Jabón.....	100 kilos.....	1,25	1,25	1,55	1,90	2,50	3,00
Judías.....	Idem.....	1,25	1,35	1,55	1,75	2,10	2,50
Ladrillos para pisos.....	1.000.....	20,00	20,00	20,25	21,00	25,00	26,00
Idem a granel, para pared.....	1.000.....	25,00	26,25	26,50	26,50	37,50	40,00
Lana en fardos.....	Metro cúbico.....	12,50	13,50	18,75	23,00	25,00	30,00
Lavabos.....	Uno.....	1,50	1,55	1,90	2,20	2,50	3,00
Leche.....	Caja.....	0,75	0,80	0,95	1,10	1,90	2,50
Lentejas.....	100 kilos.....	1,25	1,30	1,55	1,90	2,50	3,00
Lentejones.....	Idem.....	1,25	1,30	1,55	1,90	2,50	3,00
Leña.....	50 kilos.....	0,75	0,85	0,95	1,15	1,25	1,50
Licores.....	Caja.....	0,65	0,70	0,80	0,90	1,25	1,50
Loza en bocoyes.....	Metro cúbico.....	12,50	12,75	13,50	14,00	15,50	16,00
Latás para tomates, en atados de 100.....	Millar.....	12,60	12,50	12,75	15,00	18,00	20,00
Madera en atados para plátanos.....	Uno.....	0,15	0,17	0,17	0,18	0,25	0,50
Idem id. para tomates.....	Idem.....	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20	0,40
Idem id. para patatas.....	Idem.....	0,15	0,17	0,17	0,18	0,25	0,50
Madera para construcción.....	Mil pies.....	18,75	25,00	23,00	37,50	37,50	40,00
Idem para idem de embarcaciones							
Tozas hasta 300 pies.....	Una.....	6,25	6,25	7,75	12,50	15,00	16,00
Idem hasta 500.....	Idem.....	11,25	11,25	13,75	17,50	20,00	21,00
Idem de 500 a 750.....	Idem.....	18,75	18,75	21,25	25,00	27,50	29,00
Idem de 750 a 1.000.....	Idem.....	27,50	27,50	30,00	33,75	37,50	40,00
Idem de 1.000 a 1.500.....	Idem.....	37,50	37,50	40,00	43,75	47,50	50,00
Idem de 1.501 a 2.000.....	Idem.....	51,25	54,00	58,75	62,50	72,50	75,00
Ligazones de 5 a 6 pulgadas.....	Idem.....	1,25	1,5	1,35	1,45	2,00	2,50
Idem lanchas hasta 3 pulgadas.....	Idem.....	0,80	0,80	0,40	0,55	0,75	1,25
Curvas grandes o pequeñas.....	Idem.....	1,15	1,25	1,35	1,75	2,10	2,50
Codastes.....	Idem.....	6,25	7,50	8,25	10,00	12,00	14,00
Manises.....	100 kilos.....	2,50	2,80	3,00	3,45	3,90	4,50
Manteca en baldes, 15 kilos.....	Uno.....	0,65	0,70	0,80	0,90	1,25	1,50
Máquinas de coser.....	Una.....	1,25	2,00	2,00	2,50	2,50	3,00
Maíz.....	100 kilos.....	1,25	1,25	1,35	1,55	1,90	2,00

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Molinos de viento grandes.....	Uno.....	37,50	38,75	41,23	45,00	50,00	60,00
Idem id. pequeños.....	Millar.....	25,00	27,25	28,75	31,25	35,00	40,00
Mosaicos en cajas.....	Idem.....	25,00	25,00	27,50	28,75	31,25	35,00
Muebles.....	Metro cúbico.....	12,50	16,00	18,75	21,75	21,75	22,00
Mulas.....	Una.....	12,50	19,25	20,00	21,25	25,00	27,00
Miel en bocoyes.....	Uno.....	12,50	12,50	13,25	16,25	18,75	20,00
Idem en pipas.....	Idem.....	9,75	9,75	10,00	11,00	12,50	13,00
Idem en tercerolas.....	Idem.....	3,75	3,75	4,05	4,75	6,25	7,00
Idem en cuarterolas.....	Idem.....	2,50	2,50	2,85	3,05	3,25	4,00
Idem en cajas.....	45 kilos.....	0,75	0,75	0,75	0,80	1,00	1,25
Idem en latas.....	20 kilos.....	0,50	0,50	0,50	0,55	0,75	1,00
Nueces.....	100 kilos.....	1,90	2,10	2,35	2,50	3,00	3,50
Names en sacos hasta.....	50 kilos.....	0,75	0,80	1,00	1,15	1,25	1,50
Paja.....	Metro cúbico.....	12,50	14,50	18,75	21,80	21,80	23,00
Idem, una paca de empaque hasta.....	50 kilos.....	1,25	1,25	1,25	1,35	1,50	2,00
Idem, una idem para pienso.....	25 kilos.....	0,65	0,65	0,65	0,70	1,00	1,25
Idem en sacos hasta.....	30 kilos.....	0,95	0,95	1,00	1,10	1,25	1,50
Papel madera, en balas.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,65	1,70	2,00	2,50
Idem de seda.....	Idem.....	1,25	1,35	1,50	1,70	2,00	2,50
Idem de periódicos, en fardos.....	Idem.....	1,25	1,35	1,50	1,70	2,25	2,50
Pastas para sopa.....	Metro cúbico.....	12,50	12,50	15,00	16,75	17,50	20,00
Idem id., en cajas hasta.....	15 kilos.....	0,40	0,40	0,45	0,50	0,65	0,90
Idem id. id.....	30 kilos.....	0,65	0,65	0,70	0,75	0,75	1,00
Pasas, 11 kilos.....	Caja.....	0,25	0,30	0,40	0,60	0,90	1,25
Patatas y batatas.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,55	2,10	2,50	3,00
Idem en cajas.....	35 kilos.....	0,65	0,70	0,75	0,85	1,00	1,25
Perros.....	Uno.....	1,25	1,45	1,60	1,90	2,50	3,00
Petróleo en caja, 35 kilos.....	Una.....	0,65	0,70	0,80	0,90	1,50	1,75
Pieles de cabrito, en fardos.....	Idem.....	0,04	0,04	0,04	0,06	0,06	0,10
Idem de cabra o carnero, en fardos.....	Idem.....	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,25
Pipas vacías.....	Idem.....	2,50	2,50	2,60	3,00	3,00	3,50
Pinturas en cuñetes, 25 libras.....	Uno.....	0,30	0,30	0,35	0,40	0,50	0,75
Idem id., 50 idem.....	Idem.....	0,40	0,40	0,45	0,50	0,65	0,90
Idem id., 100 idem.....	Idem.....	0,55	0,65	0,70	0,75	0,90	1,25
Pimentón en sacos.....	100 kilos.....	1,30	1,35	1,55	1,65	2,00	2,50
Idem en cajas.....	50 kilos.....	0,65	0,65	0,70	0,75	0,90	1,15
Pianos.....	Uno.....	15,60	18,75	22,50	25,00	25,00	30,00
Pescado salado.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,55	2,10	2,50	2,75
Idem seco.....	Idem.....	1,25	1,30	1,35	1,50	2,00	2,25
Planchas de cinc.....	Una.....	0,30	0,35	0,55	0,65	0,90	1,15
Plátanos en racimos.....	Uno.....	0,50	0,65	0,75	0,90	1,25	1,50
Productos químicos.....	100 kilos.....	1,25	1,35	1,45	2,00	2,25	2,50
Pólvora.....	Idem.....	9,40	9,40	12,50	12,50	18,75	20,00
Piedras de filtros.....	Una.....	0,95	1,25	1,25	1,55	1,90	2,25
Porrones.....	Docena.....	3,75	3,75	4,05	4,40	5,00	5,50
Postes telegráficos hasta.....	6 metros.....	1,90	1,90	3,00	3,00	3,75	4,00
Idem id. hasta.....	7 metros.....	2,65	2,65	3,25	3,50	4,25	5,00
Idem id. hasta.....	8 metros.....	3,25	3,25	3,75	4,40	5,00	6,00
Idem id. hasta.....	9 metros.....	3,45	3,45	4,70	5,25	6,00	7,00
Idem id. hasta.....	10 metros.....	3,75	3,90	4,70	5,00	6,25	8,00
Quesos.....	100 kilos.....	2,50	3,10	3,40	3,60	4,40	5,00
Remos.....	Uno.....	0,65	0,80	0,90	1,55	1,55	1,75
Reses vacunas.....	Una.....	12,50	13,75	15,00	15,50	17,50	18,00
Resina en bocoyes.....	Uno.....	12,50	12,50	15,65	18,75	18,75	19,00
Idem en pipas.....	Una.....	9,40	9,40	10,25	12,50	12,50	13,00
Idem en tercerolas.....	Idem.....	3,75	3,90	5,00	5,25	5,25	5,50
Idem en cuarterolas.....	Idem.....	2,50	2,50	2,80	3,00	3,80	4,60
Sacos vacíos, en fardos.....	100 sacos.....	1,90	1,90	2,10	2,30	2,50	2,75
Sal.....	100 kilos.....	1,25	1,25	1,35	1,50	2,00	2,50
Sandías.....	Docena.....	1,55	2,50	3,75	5,00	5,00	5,50
Sardinias en conserva en cajas y taba- les hasta.....	20 kilos.....	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
Idem id. id. hasta.....	35 kilos.....	0,65	0,75	0,80	0,90	1,00	1,25
Idem id. id. hasta.....	50 kilos.....	0,80	0,90	1,00	1,10	1,25	1,30
Sebo.....	100 kilos.....	1,25	1,30	1,40	2,00	2,50	2,75
Sidra.....	Caja.....	0,65	0,75	0,75	1,25	1,25	1,50
Suela en fardos.....	100 kilos.....	1,90	2,00	2,15	2,40	3,00	3,25
Tabaco.....	100 kilos.....	2,50	3,00	3,45	3,75	4,50	5,00
Tejas.....	Millar.....	31,25	37,50	43,75	43,75	56,25	60,00
Tercerolas vacías.....	Una.....	0,90	0,90	1,00	1,05	1,25	1,50
Tomates en atados.....	Uno.....	0,75	0,85	1,25	1,55	2,00	2,25
Idem en cajas.....	200 kilos.....	0,30	0,30	0,35	0,50	0,65	0,75

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Trigo	100 kilos.....	1,25	1,35	1,70	2,20	2,50	2,75
Turba en fardos.....	Idem.....	1,25	1,55	1,90	2,50	2,50	3,00
Tierra en sacos.....	Idem.....	1,25	1,30	1,35	1,50	1,75	2,00
Vino en bocoyes.....	Uno.....	9,50	11,25	13,75	15,25	18,75	20,00
Idem en pipas.....	Idem.....	6,23	6,90	7,75	10,00	12,50	13,00
Idem en cuarterolas.....	Idem.....	1,90	2,00	2,25	2,50	3,75	4,00
Idem en garrafones.....	Idem.....	0,65	0,70	0,80	0,95	1,25	1,50
Idem en caja y barriles hasta.....	20 kilos.....	0,60	0,70	0,75	0,75	0,80	0,85
Idem id. hasta.....	40 kilos.....	0,80	0,90	1,00	1,15	1,25	1,40
Idem en medias pipas.....	Una.....	4,00	4,50	4,50	5,00	5,50	6,00
Yeso	100 kilos.....	1,25	1,45	1,55	1,55	1,90	2,25
Zumaque	100 kilos.....	1,25	1,45	1,55	1,55	1,90	2,25

MARCAS QUE DEBEN PONERSE A LOS BULTOS DE CARGA AL TIEMPO DE SU EMBARQUE, SEGUN SEA EL PUERTO DE SU DESTINO:

LÍNEA PRINCIPAL

-  Las Palmas de Gran Canaria.
-  Santa Cruz de Tenerife.
-  Santa Cruz de la Palma.
-  San Sebastián, Gomera.
-  Valverde, Hierro.
-  Gran Tarajal, Fuerteventura.
-  Puerto Cabras.
-  Arrecife, Lanzarote.

LÍNEA COMERCIAL

ESCALAS

- 1 Arrieta..... } Lanzarote.
- 2 Tiñosa..... } Lanzarote.
- 3 Tarajalejo..... } Fuerteventura.
- 4 Pozo Negro..... } Fuerteventura.
- 5 Sardina..... } Gran Canaria.
- 6 Las Nieves..... } Gran Canaria.
- 7 Abona..... } Tenerife.
- 8 Médano..... } Tenerife.
- 9 Abrigo..... } Tenerife.
- 10 Cristianos..... } Tenerife.
- 11 Adeje..... } Tenerife.
- 12 Guía..... } Tenerife.
- 13 Hermigua..... } Gomera.
- 14 Agulo..... } Gomera.
- 15 Vallehermoso... } Gomera.
- 16 Valleganrey..... } Gomera.
- 17 Orotava..... } Tenerife.
- 18 Icod..... } Tenerife.
- 19 Garachico..... } Tenerife.
- 20 Sauces..... } Palma.
- 21 Tazacorte..... } Palma.
- 22 Golfo..... } Hierro.
- 23 Restinga..... } Hierro.
- 24 Fagalucha*..... } Gomera.
- 25 Alojera*..... } Gomera.
- 26 Erecito*..... } Gomera.
- 27 Igualá*..... } Gomera.
- 28 Rajitas*..... } Gomera.
- 29 Valle Santiago*..... } Gomera.
- 30 Canteras*..... } Gomera.

- 31 Alcalá*..... } Tenerife.
- 32 Galletas*..... } Tenerife.
- 33 Tajao*..... } Tenerife.
- 34 Yabo*..... } Tenerife.
- 35 Talavera*..... } Palma.
- 36 Gallegos*..... } Palma.
- 37 Garafía*..... } Palma.
- 38 Playa Quemada*..... } Lanzarote.
- 39 Tostón*..... } Fuerteventura.
- 40 Aldea..... } Gran Canaria.
- 41 Mogán.
- 42 Arguineguín.
- 43 Maspalomas.
- 44 Arinaga.
- 45 Punta Gorda.
- 46 Fajana.
- 47 Mazo.
- 48 Breñas.
- 49 Paso.
- 50 Llanos.
- 51 Argual.
- 52 Las Manchas.
- 53 Fuencaliente.

Se recuerda a los Agentes y Capitanes que no deben aceptar carga para puertos de escala facultativa sin que se ofrezcan flete en cantidad no menor de 300 a 500 pesetas, según distancia.

Los fletes de carga destinada a puertos de escala facultativa, deben pagarse al tiempo de su embarque.

Las escalas señaladas con asterisco son facultativas o combinado a flete corrido.

Tarifas de pasaje entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias por Línea Comercial

Santa Cruz (Tenerife)	Las Palmas G. Canaria	Las Nieves Gran Canaria	Sardina Gran Canaria	Gran Tarajal Fuerteventura	Pozo Negro Fuerteventura	Puerto Cabras Fuerteventura	Tiñosa Lanzarote	Arrecife Lanzarote	Arrieta Lanzarote	Abona Tenerife	Médano Tenerife	Abrigos Tenerife	Cristianos Tenerife	Adeje Tenerife	Guía Tenerife																																				
	CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES																																			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a																																	
Pesetas																																																			
	23	15	8	15	10	7	15	10	7	33	25	12	3	25	2	35	27	13	38	28	15	39	29	17	39	29	17	10	7	4	12	8	5	13	9	6	13	9	6	13	9	6	14	10	7						
Las Palmas..	10	8	5	10	8	5	23	15	8	23	15	8	23	15	8	23	15	8	27	18	10	27	18	10	27	18	10	27	18	10	27	18	10	29	19	11	29	19	11	30	20	12	30	20	12	32	22	13			
Las Nieves..				7	5	4	28	19	9	28	19	9	28	19	9	28	19	9	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12	30	22	12
Sardina..				29	20	10	29	20	10	31	22	13	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14	32	23	14			
Gran Tarajal...				7	5	4	7	5	4	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5			
Pozo Negro....				7	5	4	7	5	4	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5						
Puerto de Cabras..				14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5						
Tiñosa.....				7	5	4	7	5	4	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5						
Arrecife.....				7	5	4	7	5	4	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5	14	9	5						
Arrieta....				4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1	4	2	1						
Abona....				7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4						
Médano.....				7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4	7	5	4						
Abrigos.....				8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4			
Cristianos.....				8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4			
Adeje....				8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4			
Guía....				8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4	8	5	4						
San Se																																																			

Línea Principal

Santa Cruz Tenerife	Gran Tarajal Fuerteventura	Puerto Cabras Fuerteventura	Arrecife Lanzarote	Santa Cruz Palma	Valverde Hierro	San Sebastián Gomera	Golfo Hierro	Restinga Hierro																	
CLASES																									
1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a																	
Pesetas																									
Las Palmas..	30	22	10	30	22	10	23	10	27	14	50	39	22	54	42	23	54	42	23	56	44	24	56	44	24
Santa Cruz (Tenerife).	47	37	17	47	37	17	49	40	18	44	28	15	47	30	17	47	30	17	49	32	18	49	32	18	
Gran Tarajal.....				12	8	4	23	15	8	78	60	32	80	60	32	80	60	32	80	60	32	80	60	32	
Puerto Cabras....				18	12	6	18	12	6	78	60	32	80	60	32	80	60	32	80	60	32	80	60	32	
Arrecife.....				83	64	32	84	65	33	84	65	33	84	65	33	84	65	33	84	65	33	84	65	33	
Santa Cruz (Palma)..				23	17	10	23	17	10	25	18	11	25	18	11	25	18	11	25	18	11	25	18	11	
Valverde.....				19	14	7	19	14	7	12	7	5	11	6	4	11	6	4	11	6	4	11	6	4	
San Sebastián (Gomera)..				21	15	10	21	15	10	21	15	10	21	15	10	21	15	10	21	15	10	21	15	10	
Golfo.....				11	6	4	11	6	4	11	6	4	11	6	4	11	6	4	11	6	4	11	6	4	

LÍNEA CO

SERVICIO A CABO JUBY,

BILLETE SENCILLO

Santa Cruz de Tenerife.....
Las Palmas de Gran Canaria..
Cabo Juby.....
Río de Oro.....

BILLETE DE IDA Y VUELTA

Santa Cruz de Tenerife.....
Las Palmas de Gran Canaria..

OBSERVACIONES Los derechos de transporte que debe percibir el Estado por embarque y desembarque de pasajeros, y los impuestos serán de cuenta de los pasajeros. Estas tarifas no incluyen manutención, pero los pasaje o encontrarán a bordo un buen servicio de porque tomándolos a bordo, el billete tendrá un aumento proporcional a su importe. En beneficio de los turistas, la Compañía Principal una sola vez, debiendo el pasajero abonar por separado, conforme a los precios de la Tarifa general, los trayectos que recorra de cuenta sobre estas Tarifas, pero sólo serán valederos por quince días. Los números en mayores caracteres indican que el servicio entre los atracarán a los muelles en los puertos donde éstos existan para el embarque y desembarcar el pasaje, pero cuando no lo puedan hacer por falta mismos. Los billetes de pasaje sólo podrán utilizarse por el vapor para el cual han sido expedidos, pero si los pasajeros se quedan en alguno

Los vapores de la "Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios"

San Sebastián Lanzarote	Hermigua Gomera	Agulo Gomera	Valle Hermoso Gomera	Valle Gran Rey Gomera	Orotava Tenerife	Icod Tenerife	Garachico Tenerife	Santa Cruz Palma	Sauces Palma	Tazacorte Palma	Aldoa Gran Canaria	Mogán Gran Canaria	Arguineguín Gran Canaria	Maspalomas Gran Canaria	Las Palmas Gran Canaria													
CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª													
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas													
9 22 10 29 27 10 29 22 10 29 22 10 35 27 13 23 15 8 23 15 8 23 15 8 30 23 12 32 25 13 39 28 15 16 12 7 16 12 8 19 13 8 19 13 8 19 13 8	8 28 15 38 28 15 39 29 16 39 29 16 41 31 17 37 27 13 37 27 13 37 27 13 37 27 13 40 30 16 40 30 16 45 32 18 15 11 6 15 2 6 11 10 6 14 10 6 14 10 6	0 22 12 30 22 12 31 23 1 31 23 1 36 28 14 29 22 10 29 22 10 29 22 10 29 22 1 37 27 14 38 2 15 42 19 17 7 6 4 7 6 4 10 8 5 10 8 5 10 8 5	0 22 12 30 22 12 31 23 1 31 23 1 36 28 14 29 22 10 29 22 10 29 22 10 29 22 1 37 27 14 38 2 15 42 19 17 7 6 4 7 6 4 10 8 5 10 8 5 10 8 5	0 32 18 0 32 18 51 33 19 51 33 19 55 38 20 43 29 15 43 29 15 43 29 15 43 29 15 58 44 22 58 44 22 62 47 25 29 0 10 29 20 10 31 21 11 31 21 11 31 21 11	0 32 18 50 32 18 51 33 19 51 33 19 55 38 20 43 29 15 43 29 15 43 29 15 43 29 15 58 44 22 58 44 22 62 47 25 29 0 10 29 20 10 31 21 11 31 21 11 31 21 11	8 39 23 58 39 23 59 40 24 9 40 24 62 44 28 50 37 22 50 37 22 50 37 22 50 37 22 60 47 25 60 47 25 64 49 27 31 21 11 31 21 11 32 22 13 32 22 13 32 22 13	8 39 23 58 39 23 59 40 24 9 40 24 62 44 28 50 37 22 50 37 22 50 37 22 50 37 22 50 37 22 60 47 25 60 47 25 64 49 27 31 21 11 31 21 11 32 22 13 32 22 13 32 22 13	8 9 23 58 39 23 59 40 24 59 40 24 62 44 28 50 37 22 50 37 22 50 37 22 50 37 22 50 37 22 60 47 25 60 47 25 64 49 27 31 21 11 31 21 11 32 22 13 32 22 13 32 22 13	7 19 10 27 19 10 28 20 11 8 20 11 32 23 14 25 18 9 25 18 9 25 18 9 33 25 10 33 25 10 38 29 1 22 14 9 22 14 9 22 14 9 22 14 9 22 14 9	8 17 8 23 17 8 24 18 9 24 18 9 28 20 10 25 18 9 25 18 9 25 18 9 33 25 10 33 25 10 38 29 15 22 14 9 22 14 9 22 14 9 22 14 9 22 14 9	8 17 8 23 17 8 24 18 9 24 18 9 28 20 10 25 18 9 25 18 9 25 18 9 33 25 10 33 25 10 38 29 15 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10	8 17 8 23 17 8 24 18 9 24 18 9 28 20 10 25 18 9 25 18 9 25 18 9 33 25 10 33 25 10 38 29 15 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10	8 17 8 23 17 8 24 18 9 24 18 9 28 20 10 25 18 9 25 18 9 25 18 9 33 25 10 33 25 10 38 29 15 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10 24 16 10	San Sebastián... 7 5 4 7 5 4 9 7 5 12 8 5 37 27 14 37 27 14 37 27 14 37 27 14 23 17 10 28 19 12 38 27 17 33 21 11 33 21 11 33 21 11 33 21 11 33 21 11	Hermigua... 7 5 4 7 5 4 9 7 5 12 8 5 37 27 14 37 27 14 37 27 14 37 27 14 28 19 12 32 22 14 2 29 18 33 21 11 33 21 11 33 21 11 33 21 11	Agulo... 7 5 4 8 5 4 8 5 4 8 5 4 37 27 14 37 27 14 37 27 14 37 27 14 28 19 12 32 22 14 42 29 18 33 21 11 33 21 11 33 21 11 33 21 11	Valle Hermoso... 8 5 4 8 5 4 8 5 4 8 5 4 37 27 14 37 27 14 37 27 14 37 27 14 30 20 13 35 23 15 45 30 19 33 21 11 33 21 11 33 21 11 33 21 11	Valle Gran Rey... 37 27 14 37 27 14 37 27 14 35 23 15 39 27 19 49 33 20 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16 41 30 16	Orotava... 7 5 4 7 5 4 23 15 8 23 15 8 29 22 10 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11	Icod... 7 5 4 7 5 4 23 15 8 23 15 8 29 22 10 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11	Garachico... 23 15 8 23 15 8 29 22 10 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11 30 21 11	Santa Cruz de la Palma... 7 5 4 15 10 7 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14 36 26 14	Sauces... 11 10 7 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15 37 27 15	Tazacorte... 14 6 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46 32 19 6 32 19 46	Aldoa... 7 6 4 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5 10 7 5	Mogán... 8 6 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5 9 7 5	Arguineguín... 6 5 4	Maspalomas... 6 5 4

COMERCIAL

RIO DE ORO Y LA AGÜERA

CABO JUBY	RIO DE ORO	LA AGÜERA
CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª	CLASES 1.ª 2.ª 3.ª
Pesetas	Pesetas	Pesetas
37 22 100	65 44 150	100 70
29 15 87	58 37 140	95 65
» 73	50 29 110	85 55
» » »	» » » 65	45 35
60 36 100	105 71 250	160 115
47 24 140	93 60 224	152 104

Establecidos por las Juntas de Obras de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, y demás puertos donde funcionan dichas Corporaciones, restaurante a precios moderados. Los señores pasajeros deben proveerse de los billetes de pasaje en las Agencias de la Compañía, billetes de 1.ª clase válidos por seis meses, al precio de 90.0, los cuales dan derecho a visitar todos los puertos de la Línea por conveniencia del mismo. También expide billetes de pasaje de cámara de ida y vuelta en ambas Líneas, con el 10 por 100 de descuentos a que se refieren ha de hacerse con trasbordo y en combinación con los vapores de mayor tonelaje de la Línea Principal. Los vapores que por otra causa y los pasajeros tengan que desamba car en las fallas de turno, el gasto que esto implique será de cuenta de los pasajeros. Los puertos de escala intermedia, perderán todo derecho a continuar el viaje con el mismo billete.

HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección ha acordado que en los días 1.º a 5 del próximo Septiembre se entreguen por la Caja de la

misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915,

que se consignán en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedente de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 465.

Madrid, 29 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
46.248	1.187	Cádiz	D. Pedro Pagán Cava.....	396,00
74.077	4.477	Valencia	Luis Antonio Feliciano	278,50
75.521	1.139	León.....	Francisco Colado Rey.....	152,00
75.522	1.355	Lérida	Ramón Agusti Roca.....	130,00
75.523	2.325	Zaragoza.....	Isidro Benedi Sicilia.....	326,25
75.524	2.326	Idem.....	Simón García Hernández.....	87,00
75.525	1.127	Coruña.....	Francisco Allegre Varela.....	344,25
75.526	3.255	Sevilla.....	Manuel Menor Ortega.....	154,68
75.527	558	Valladolid.....	Vicente Rodríguez Vargas.....	48,00
75.528	657	Guadalajara.....	Eugenio Alvaro Frías.....	20,00
75.529	658	Idem.....	Rogino Fernández Catalán.....	18,00
75.530	2.372	Alicante	Vicente Casellas Díaz.....	99,25
75.531	4.554	Barcelona.....	Bautista Bota Alentorn.....	32,00
75.532	4.555	Idem.....	Vicente Salvador Peña.....	21,00
75.535	2.729	Murcia.....	Mateo Baños Peñalver.....	244,00
75.536	1.129	Cuenca.....	Julián Sánchez Garrido.....	1.014,75
75.537	2.373	Alicante.....	Rafael Pellicer Estornell.....	539,00
75.538	1.306	Vizcaya.....	Pedro Vadillo García.....	99,00
75.539	1.307	Idem.....	Juan Barrios Fernández.....	100,00
75.540	»	Madrid.....	Francisco Murado Caulet.....	85,00

Madrid, 29 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.